



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, martes 3 de agosto de 2010

número 62

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se regula el control del origen y la movilización de ganado bovino en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 325/2010	Declaración de Ausencia	Martha Rodríguez Cardona	(5ª Pub)	7
Exp. 810/2010	No Contencioso	Yolanda Miroslava Sánchez Martínez	(3ª Pub)	7
Exp. 818/2010	No Contencioso	Josefa Beatriz López Guerrero	(2ª Pub)	8
Exp. 926/2009	Especial Hipotecario	HSBC México, S. A.	(2ª Pub)	8
Aviso Notarial	No Contencioso	Oscar Téllez Robles	(1ª Pub)	9
Exp. 1662/2005	Ordinario Civil	Infonavit	(1ª Pub)	9
Exp. 589/2008	Ejecutivo Mercantil	Martín Pacheco Chávez	(1ª Pub)	9
Exp. 943/2010	Sucesorio Intestamentario	Juan Fernando Vázquez Celestino	(1ª Pub)	10
Exp. 916/2010	Sucesorio Intestamentario	Paula Rangel Lucio	(1ª Pub)	10
Exp. 126/2010	Sucesorio Intestamentario	Roberto Cordero López	(1ª Pub)	10
Exp. 1015/2010	Sucesorio Intestamentario	Pedro Alvarado Cepeda	(1ª Pub)	10
Exp. 152/2010	Sucesorio Intestamentario	Valeria de la Luz Mendoza Ramírez	(1ª Pub)	11
Exp. 91/2010	Sucesorio Testamentario	Felipe de Jesús Guerrero Quiroz	(1ª Pub)	11
Exp. 951/2010	Sucesorio Intestamentario	Francisca Aldaco Figueroa	(1ª Pub)	11
Exp. 476/2010	Sucesorio Intestamentario	María Antelia Torres García	(1ª Pub)	11
Exp. 1010/2010	Sucesorio Intestamentario	Enrique Barrera Chávez	(1ª Pub)	12
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario Extrajudicial	Fructuoso Medina Gutiérrez	(1ª Pub)	12
Exp. 435/2010	No Contencioso	Mauricio Vásquez Balderas	(1ª Pub)	12
Exp. 603/2010	Rectificación de Acta	Zeferino Magallanes Zapata	(1ª Pub)	13
Exp. 679/2010	Rectificación de Acta	José Héctor Arriaga Robledo	(1ª Pub)	13
Exp. 1961/2003	Ordinario Civil	Paul Ramos López	(1ª Pub)	13

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 888/2010	Sucesorio Intestamentario	Beatriz Hernández Ávila	(1ª Pub)	14
---------------	---------------------------	-------------------------	----------	----

Exp. 776/2010	Sucesorio Testamentario	Raquelina Escobedo Solar	(1ª Pub)	14
Aviso Notarial	Sucesión Testamentaria Extrajudicial	Guadalupe Bosque Figueroa	(1ª Pub)	14

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Edicto Notarial	No Contencioso	Ma. de los Ángeles Vázquez Alemán	(3ª Pub)	15
Edicto Notarial	No Contencioso	Juan Garza Perales	(3ª Pub)	15
Exp. 521/2004	Ejecutivo Mercantil	María Raquel N. García Guerrero	(1ª Pub)	16
Exp. 316/2010	Sucesorio Testamentario	Consuelo Idalia González Ramos	(1ª Pub)	16
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario Extrajudicial	Consuelo Jaime Sánchez	(1ª Pub)	17
Exp. 200/2010	Rectificación de Acta	Luis Córdova Boone	(1ª Pub)	17

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 1344/2005	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	17
Exp. 151/2010	Ordinario Civil	Scrap II S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	18
Exp. 1386/2009	Ordinario Civil	Alejandro Padrón Rodríguez	(1ª Pub)	18
Exp. 82/2008	Cesación de Pensión Alimenticia	José Ángel Genaro Lara de la Cruz	(1ª Pub)	19
Exp. 446/2007	Especial Hipotecario	Banco de Crédito Rural del Centro Norte	(1ª Pub)	19
Exp. 1518/2009	Ordinario Civil	Héctor Macías López	(1ª Pub)	19
Exp. 24/2009	Especial Hipotecario	Fase Agregados, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	20
Exp. 914/2007	Ordinario Mercantil	BBVA Bancomer, S. A.	(1ª Pub)	20

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 177/2010	Rectificación de Acta	José María Mora Moreno	(1ª Pub)	21
Exp. 178/2010	Rectificación de Acta	Víctor Leonel Mora Moreno	(1ª Pub)	21

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Exp. 248/2010	Rectificación de Acta	Moisés Rodríguez Varela	(1ª Pub)	22
Exp. 450/2009	Divorcio Necesario	María de Lourdes Martínez García	(1ª Pub)	22
Exp. 249/2010	Rectificación de Acta	Rubén Gutiérrez Verástegui	(1ª Pub)	23
Exp. 275/2010	Rectificación de Acta	María del Carmen Medina Montes	(1ª Pub)	23

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 16 fracción III y 29 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 74, 78 y 92 de la Ley de Fomento Ganadero para el Estado de Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 quedó plasmado el compromiso de este Gobierno con el sector agropecuario de nuestro Estado. En este instrumento se estableció como uno de los objetivos de la presente Administración propiciar las condiciones necesarias para el fortalecimiento y modernización de la actividad pecuaria, mediante diversas líneas de acción como es la intensificación de las actividades de control y vigilancia zoonosanitaria.

Que la ganadería es una actividad primordial en Coahuila. El 85% del territorio estatal es apto para la ganadería extensiva y la exportación de becerros en pie es un canal de comercialización que beneficia esta actividad productiva y, consecuentemente, la calidad de las condiciones de vida de una gran cantidad de familias coahuilenses.

Que el establecimiento de mecanismos adecuados para el control del origen y movilización del ganado bovino, es una tarea primordial que debemos asumir. En este sentido, la identificación individual de los animales desde su origen es una herramienta de control exigida por los grandes países consumidores de carne de bovino para garantizar la inocuidad agroalimentaria. Contar con sistemas de rastreabilidad bien establecidos, que brinden al consumidor productos sanos, constituye un instrumento indispensable para la celebración de tratados comerciales con aquellos países e incursionar en otros mercados.

Que en virtud de lo anterior, es necesario establecer procedimientos, actividades, criterios y estrategias para la identificación individual y permanente del ganado en la entidad desde su origen, de manera que apoyen la rastreabilidad de los animales, mediante la aplicación de un dispositivo inviolable de identificación con código único que complemente el uso de la marca de herrar y la señal de sangre en el ganado.

Que con la implementación de las medidas incluidas en el presente Decreto, se fortalecerá el control sanitario y de movilización de ganado mediante su identificación, se elevarán los estándares de competitividad de la ganadería en la entidad y se coadyuvará en las acciones de salud pública y combate del abigeato, entre otros aspectos importantes.

Que por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONTROL DEL ORIGEN Y LA MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas necesarias para certificar el origen del ganado bovino y controlar su movilización en el territorio del Estado, con el propósito de coadyuvar en su rastreabilidad, así como evitar riesgos de contagio por enfermedades y plagas que pudieran afectarlo.

ARTÍCULO 2. Se declara de interés público el control del origen y la movilización de ganado en el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 3. Quedarán sujetos a las disposiciones de este Decreto los ganaderos, comercializadores, acopiadores, transportistas y demás personas, instituciones o negociaciones cuyas actividades tengan relación directa o indirecta con la actividad ganadera en el Estado.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este decreto, se entiende por:

- I. **Centros.**- Los Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural;
- II. **Comité.**- El Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Coahuila;
- III. **INEGI.**- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática;
- IV. **Municipios.**- Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. **Rastreabilidad.** La identificación para seguir el rastro o traza de los animales y sus productos;
- VI. **SAGARPA.**- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca;
- VII. **Secretaría.**- La Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **SINIIGA.**- El Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- IX. **Unión Ganadera.**- La Unión Ganadera Regional de Coahuila, y
- X. **USDA.**- El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América;

ARTÍCULO 5. Se establece como método válido en el Estado para certificar el origen del ganado el arete oficial con código único que permita su identificación individual. Este método coadyuvará al fierro de herrar y la señal de sangre y deberá ser colocado en el predio de origen.

Para los efectos de este Decreto, el arete oficial con código único será aquel que designe el Comité o, en su caso, el arete del SINIIGA.

ARTÍCULO 6. El Comité operará una base de datos que permita el manejo estadístico de las movilizaciones de ganado bovino que se documentan en su origen, con el objeto de reunir la información actualizada y ponerla a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 7. La Secretaría, en coordinación con los municipios, las coordinaciones regionales de la misma, las asociaciones ganaderas locales, los Centros y la Unión Ganadera, nombrará a los Inspectores honorarios de ganadería que sean necesarios para la certificación del origen del ganado en el Estado.

Los inspectores honorarios tendrán asignada una zona de adscripción de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de este Decreto.

ARTÍCULO 8. Para ser inspector honorario de ganadería, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino y radicar en la zona de su adscripción;
- III. Saber leer y escribir, y
- IV. Tener los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de de los Inspectores honorarios de ganadería las siguientes:

- I. Verificar que el ganado que se movilice desde su zona de adscripción cuente con el fierro de herrar y la señal de sangre correspondiente;

- II. Colocar el arete que identifique el ganado sujeto de movilización y lo correlacione con su origen. Si el animal ya tiene identificación individual de SINIIGA, esa identificación será tomada como oficial;
- III. Dejar constancia de la de la identificación del ganado en los formatos expedidos por tal efecto;
- IV. Cuando se requiera por la autoridad competente, emitir la guía de tránsito que permita la movilización del ganado desde su origen hasta su destino que puede ser: de predio a predio, a un Centro de Acopio, a Rastro o Engorda en el Estado de Coahuila;
- V. Vigilar que no se movilicen de la zona de su adscripción animales sin fierro de herrar, orejanos, de predios bajo cuarentena, enfermos o robados;
- VI. Vigilar que no se introduzcan a la zona de su adscripción ganado sin fierro de herrar, orejanos, de predios bajo cuarentena, enfermos o robados;
- VII. Utilizar y almacenar responsablemente los aretes de identificación que reciba de la autoridad competente;
- VIII. Utilizar y almacenar responsablemente las guías de Tránsito que reciba de la Asociación Ganadera Local o autoridad designada por la Secretaría o el Comité;
- IX. Vigilar el exacto cumplimiento de la presente Decreto, informando inmediatamente al Comité de las infracciones al mismo cometidas en su zona de adscripción, y
- X. Ejecutar las instrucciones que reciban del Comité para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10. Es obligación de los propietarios, arrendatarios y usufructuarios, en su caso, de los predios ganaderos registrarse en el padrón a cargo del Comité.

Para efectos del registro a que se refiere este artículo, los obligados deberán de presentar copia del título de propiedad del predio, arrendamiento o cualquier otro documento que avale la propiedad del mismo, uso o usufructo, copia del fierro de herrar y señal de sangre vigentes, copia de su Clave Única de Registro de Población copia de las últimas pruebas de tuberculosis y brucelosis del ganado y completar la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 11. La guía de tránsito autoriza la movilización de ganado del predio de origen hacia los centros de acopio, corrales de engorda y engorda cuarentenada designada, predio o rastro, términos definidos en la legislación de salud animal federal. Cuando su destino final sea la exportación o cualquier otro lugar fuera del Estado, deberá tramitarse el certificado zoonosanitario otorgado en por el centro expeditor correspondiente, y cumplir con cada uno de los requisitos sanitarios establecidos en las disposiciones aplicables para tal fin.

ARTÍCULO 12.- La movilización del ganado que lleven a cabo aquellos que estén afiliados a una Asociación Ganadera Local, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El ganadero que pretenda movilizar ganado de su predio para el motivo que sea, deberá de acudir con la Asociación Ganadera Local que le corresponda en su zona y solicitar la certificación del origen del ganado.
- II. La Asociación Ganadera verificará y constatará que:
 - a) El propietario del ganado es socio de la Asociación Ganadera Local a la que está acudiendo;
 - b) El ganadero cuenta con un fierro de herrar registrado y vigente;
 - c) El ganado sale de un predio que no está bajo cuarentena;
 - d) La capacidad de extracción del predio de origen soporta la movilización de los animales, y
 - e) El predio está registrado en el padrón ante el Comité.
- III. La Asociación Ganadera Local otorgará al ganadero la Guía de Tránsito para que se movilicen los animales.

ARTÍCULO 13. La movilización del ganado que lleven a cabo aquellos que no estén afiliados a una Asociación Ganadera Local, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El ganadero que pretenda movilizar ganado de su predio para el motivo que sea, deberá de acudir con el Inspector honorario de ganadería que le corresponda en su zona y solicitarle que certifique el origen del ganado.
- II. El Inspector honorario de ganadería acudirá al predio del origen del ganado y constatará que:

- a) El propietario del ganado cuenta con un fierro de herrar y señal de sangre registrado y vigente;
 - b) El ganado porta el fierro de herrar del propietario y coinciden las señales de sangre del mismo;
 - c) El animal está aparentemente sano;
 - d) El ganado sale de un predio que no está bajo cuarentena;
 - e) La capacidad de extracción del predio de origen soporta la movilización de los animales;
 - f) El predio está registrado en el padrón de predios ante el Comité;
- III. El inspector honorario de ganadería procederá a colocar el arete que certifique el origen del ganado y completará los formatos necesarios para dejar constancia de la certificación.
 - IV. El inspector honorario de ganadería extenderá la Guía de Tránsito por los animales que certificó, previo acuerdo con la autoridad competente;
 - V. El propietario del ganado pagará por el trámite de documentación al inspector honorario de Ganadería.
 - VI. El Inspector honorario de ganadería reportará semanalmente a quien determine el Comité, de las movilizaciones que documentó en ese período.

ARTÍCULO 14. Es obligación de los centros de acopio de ganado, las engordas y las engordas cuarentenadas designadas, estar inscritos en el padrón correspondiente a cargo del Comité y contar con las instalaciones adecuadas para recibir, manejar y alojar a los animales, debiendo presentar para su autorización al Comité la documentación descrita en el artículo 10 de este Decreto.

ARTÍCULO 15. El Comité será el encargado realizar un análisis técnico de las solicitudes a que se refiere el artículo anterior y realizar una visita al lugar de que se trate para evaluar que las instalaciones cuenten con corrales suficientes para la operación, así como instalaciones necesarias para realizar las pruebas diagnósticas que garanticen que los bovinos a movilizar estén clínicamente sanos.

ARTÍCULO 16. Al ingresar los bovinos a los centros de acopio de ganado, las engordas y las engordas cuarentenadas designadas, deberán estar herrados con el fierro de propiedad de origen y contar con identificación individual y la guía de tránsito que avala la movilización.

ARTÍCULO 17. Los engordadores y acopiadores deberán implementar un sistema de registro de entradas y salidas de ganado, en el que se detalle lo siguiente:

- I. Fecha de ingreso;
- II. Propietario, predio, municipio y entidad federativa de origen del animal;
- III. Numero del arete de origen;
- IV. Fierro del vendedor;
- V. Guía de tránsito con la que ingresó o certificado zoosanitario con la que se movilizó;
- VI. Fecha de salida;
- VII. Motivo de la salida;
- VIII. Documentos de salida, y
- IX. Observaciones.

ARTÍCULO 18. El sistema de registro a que se refiere el artículo anterior deberá implementarse y conservarse en los términos establecidos por las disposiciones vigentes en materia de acceso a la información y ponerse a disposición del personal técnico del Comité, de la Secretaría y de la SAGARPA.

ARTÍCULO 19. Bajo ninguna circunstancia podrá movilizarse acopiarse ni engordarse ganado que no cuente con fierro de herrar de origen, arete de identificación y factura que demuestre la compra-venta legal, así como con la guía de tránsito de origen.

ARTÍCULO 20. Las engordas del Estado ubicadas en la región A, según el artículo Tercero del Decreto para Controlar la Movilización de Ganado Bovino en el Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2007, que deseen

recibir ganados de otras entidades no acreditadas en materia de tuberculosis, deberán ser reconocidas como Engordas Cuarentenadas, cumpliendo con el protocolo vigente acordado entre USDA - SAGARPA para este tipo de explotaciones y de estas no podrá salir ningún animal, excepto para sacrificio inmediato en un rastro con inspección y dando aviso al Comité.

ARTÍCULO 21. Los ganaderos, las Engordas Cuarentenadas y los Centros de Acopio, deberán de solicitar al Comité, un permiso de internación de ganado al Estado cuando movilicen bovinos de otras entidades, y no podrán movilizar a otro destino una vez autorizada la movilización.

ARTÍCULO 22. Para el ganado en tránsito por el Estado, se solicitará un permiso al Comité y deberá anexarse copia del oficio de autorización para el ingreso al Estado de destino, firmado por una autoridad de esa entidad.

ARTÍCULO 23. Los bovinos que se movilicen de otras entidades con destino a predios ganaderos, engordas cuarentenadas o centros de acopio, deberán de cumplir con todas las disposiciones previstas en la Ley de Fomento Ganadero del Estado y en la normatividad Federal vigente. Además deberán estar identificados con fierro de herrar en la paleta izquierda del animal, con la numeración oficial del INEGI que acredite el Estado de origen, constancia de origen y arete oficial.

ARTÍCULO 24. Para efectos de este Decreto, el Estado de Coahuila de Zaragoza se dividirá en 8 regiones las cuales se integrarán de la siguiente forma:

- I. Región 1A.- Acuña, Jiménez y Zaragoza;
- II. Región 1B.- Piedras Negras, Nava, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Villa Unión;
- III. Región 2A.- Múzquiz;
- IV. Región 2B.- San Juan de Sabinas, Sabinas, Juárez, Progreso;
- V. Región 3A.- Ocampo, Cuatro Ciénegas y Sierra Mojada;
- VI. Región 3B.- Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Lamadrid, Sacramento, Nadadores, Candela, Castaños y Escobedo;
- VII. Región 4.- Saltillo, Arteaga, Parras, General Cepeda y Ramos Arizpe, y
- VIII. Región Laguna.- Torreón, Francisco I. Madero, Viesca, Matamoros y San Pedro.

No podrán acopiarse animales originarios de una región en otra, a menos que el centro de acopio, engorda, engorda cuarentenada designada o rastro de destino, cuenten con un permiso especial otorgado por el Comité.

ARTÍCULO 25. Los centros de acopio que deseen exportar ganado deberán acreditar la propiedad legal, pruebas de hato y el origen real de los animales, al momento de solicitar las pruebas de tuberculosis.

ARTÍCULO 26. Para el ganado en tránsito por el Estado de Coahuila, también se solicitará un permiso al Comité para tal fin con el mismo formato antes descrito. Y se deberá de anexar la copia del oficio de autorización para el ingreso al Estado de destino, firmado por una autoridad de esa entidad.

ARTÍCULO 27. Para el adecuado cumplimiento de este Decreto, el Comité elaborará el Manual de Procedimientos para la Certificación del Origen del Ganado, en el que además se especificarán la regiones en que se dividirá el Estado con fines de movilización.

ARTÍCULO 28. Por considerarse de interés público, en coordinación con las autoridades competentes, el Gobierno del Estado podrá constituir de ser necesario, una Comisión para la Certificación del Origen y Movilización del Ganado en el Estado de Coahuila de Zaragoza que coadyuvará con la Secretaría al cumplimiento de los propósitos y objetivos del presente Decreto.

ARTÍCULO 29. La inobservancia de lo establecido en el presente Decreto dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Multa de hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, a quien transporte ganado sin identificación permanente, fierro de herrar, señal de sangre y documentación que acredite su propiedad.
- II. Multa de cien hasta doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, a quien movilice o comercialice ganado cuarentenado por la SAGARPA.
- III. Multa de hasta quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, a quien adquiera animales de hatos cuarentenados y que les dé un destino distinto al de su sacrificio inmediato en un rastro autorizado.

ARTÍCULO 30. Las multas se impondrán por la Secretaría, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y penal que pudieran derivarse de los hechos cometidos.

ARTÍCULO 31. El Inspector honorario de ganadería que realice sus funciones de forma distinta a la autorizada por el presente Decreto u otras disposiciones aplicables, será sancionado de conformidad con lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y penal que pudieran derivarse de los hechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el artículo Octavo del Decreto para Controlar la Movilización de Ganado Bovino en el Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2007, así como las demás disposiciones que se opondan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 20 días del mes de julio de dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

DISTRITO DE SALTILLO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número **325/2010**, relativo a las **DILIGENCIAS TENDIENTES A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **ISAAC CONTRERAS HERNÁNDEZ**, promovido por **MARTHA RODRÍGUEZ CARDONA**, se ordenó se publicara por edictos durante tres meses con intervalo de quince días el auto siguiente: se tiene por presentada a **MARTHA RODRÍGUEZ CARDONA**, en cuanto haya lugar en derecho, promoviendo **DILIGENCIAS TENDIENTES A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA** DEL **C. ISSAC CONTRERAS HERNÁNDEZ** en los términos del ocurso que se provee. Con fundamento en los artículos 384, 385, 386, 390, 655, 656, 657 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se nombra como administrador representante de **ISSAC CONTRERAS HERNÁNDEZ** a la **C. MARTHA RODRÍGUEZ CARDONA**, a quien deberá hacer saber su nombramiento, para que con el hecho de su aceptación y protesta del cargo conferido, se le tenga por discernido el mismo. Asimismo, cítese al **C. ISSAC CONTRERAS HERNÁNDEZ**, por medio de **EDICTOS** que deberán de publicarse durante **TRES MESES** con intervalo de **QUINCE DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado; y en dos de los Periódicos de mayor circulación en el último domicilio del ausente, para que se presente ante este juzgado en un plazo de **TRES MESES**. De igual forma se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA UNO (01) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que con las formalidades de ley, tenga verificativo la celebración de la audiencia de **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**.

Saltillo, Coahuila; a 06 de Mayo de 2010

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

**Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES.
(RÚBRICA)**

25 MAY 8-22 JUN 6 JUL 3-17 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

El Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro de los autos del expediente número **810/2010**, relativo a Juicio **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN**, promovido por

YOLANDA MIROSLAVA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, para acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva por estar poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe la propiedad consistente en: INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 552, DE LA CALLE MACLOVIO HERRERA DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE CON 678.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.50 METROS Y COLINADA CON CALLE MACLOVIO HERRERA; AL SUR 15.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR AURELIANO DE LA FUENTE; AL ORIENTE 43.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO GÁMEZ LÓPEZ Y AL PONIENTE 43.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR AURELIANO DE LA FUENTE. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces de siete en siete días, además los edictos se fijarán, en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces, convocando a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se trata de adquirir. Cítese a los colindantes, así como al C. Director Registrador de la Oficina del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que comparezcan a este juzgado a la recepción de la Información Testimonial propuesta, señalándose al efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE.

(RÚBRICA)

29 JUN-9 JUL Y 3 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **818/2010**, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN A PERPETUA MEMORIA, promovido por JOSEFA BEATRIZ LÓPEZ GUERRERO, en relación al inmueble ubicado en la calle de Hidalgo, zona centro, lote 03, manzana 001019, municipio de General Cepeda, Coahuila, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, dictó un auto que en lo conducente dice: "...se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la información testimonial propuesta, con citación del denunciante, testigos colindantes, Agente del Ministerio Público y Director Registrador del Registro Público. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 1790 del Código Civil vigente, publíquense edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de General Cepeda, Coahuila esta ciudad, y en los estrados del Juzgado y se convoque a las personas que puedan considerarse afectadas con las presentes diligencias..." Conste.- - -

Saltillo, Coahuila, 10 de junio del 2010.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

(RÚBRICA)

9 JUL-3 Y 13 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

El Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente **926/2009**, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ZAID ENRIQUE GIACOMÁN GERIES, se señaló las: TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 54 Norte de la calle Francisco González Bocanegra, Zona 01 de la Colonia Centro de Ciudad Juárez Durango, así como el terreno en que esta construido que es el marcado con el número 02, Manzana 29, con una superficie de 3,412 M2 que mide y colinda al Noreste 56.00 Mts, con calle Francisco González Bocanegra; Al sureste 50.00 metros, con lote 01, al Suroeste 62.45 metros con calle Fernando Montes de Oca, Al Noreste 20.58 metros con Cerro; inscrito en el Registro Público de dicha ciudad bajo la Partida 19757, Tomo 102, Libro Uno Sección Escrituras Públicas de fecha 13 de Septiembre del 2005-A, valuado en autos en la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en la entidad por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores, y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto, con los insertos necesarios, al juez de igual categoría con residencia en la ciudad de Juárez Durango, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar la publicidad correspondiente al presente remate en la tabla de avisos de ese Juzgado a su cargo y en la oficina fiscal municipal respectiva, ampliándose el término de los edictos un día más por cada cincuenta kilómetros o fracción que exceda de la mitad. Lo anterior con fundamento en el artículo 977 fracción V de la legislación adjetiva de la materia, en relación con el 228, 229 y 230 de dicho ordenamiento. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE

(RÚBRICA)

9 JUL Y 3 AGO

LIC. JOSÉ ANTONIO FLORES GARZA.

NOTARÍA PÚBLICA No. 34, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

CON FECHA 12 DE JULIO DEL 2010, ANTE MI LICENCIADO JOSE ANTONIO FLORES GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 34, DE SALTILLO, COAHUILA, UBICADA EN CALLE LICENCIADO JESÚS M. ACUÑA NARRO 320, COLONIA REPÚBLICA, COMPARECIÓ ANTE MÍ EL SEÑOR OSCAR TELLEZ ROBLES A QUIEN SE LE TIENE PRESENTANDO LA RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE ADQUISICION POR PRESCRIPCION EN SEDE NOTARIAL RESPECTO DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO 14 DE LA MANZANA 1036 UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA 412 DE LA COLONIA "EL MADERO" MUNICIPIO DE GRAL. CEPEDA, CON UNA SUPERFICIE DE 652.29M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.30M CON DORA ELIA MATA CISNEROS, EL SUR EN 10.05M CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE 69.30M CON ANTONIO TELLEZ ZAVALA, Y AL PONIENTE EL LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR MIDE 36.60M Y 24.00M VOLTEA AL ORIENTE EN 1.90M VUELVE A QUEBRAR AL SUR PARA CERRAR EL PERIMETRO EN 4.80M COLINDANDO CON DAVID RODRIGUEZ. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 701 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PROCÉDASE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ANTE ESTÁ NOTARIA PARA HACER VALER SUS DERECHOS. DÉSE AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LOS JUZGADOS CIVILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACIÓN SOCIAL CONVenga, A LOS COLINDANTES DEL PREDIO Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUMPLIDO LO ANTERIOR CÍTESE PARA LA DILIGENCIA DE LEY LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN QUE SE ACTÚA A LAS 18:00 (DIECIOCHO HORAS) , PROCÉDASE A REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, PUBLICÁNDOSE PARA TAL EFECTO TRES VECES EN INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO FLORES GARZA

NOTARIO PÚBLICO 34

(RÚBRICA)

3-13 Y 24 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número **1662/2005**, promovido por los INFONAVIT, en contra de JUAN ANTONIO FUENTES MONA Y SANDRA PATRICIA NÚÑEZ RAMOS, y toda vez que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de JUAN ANTONIO FUENTES MONA Y SANDRA PATRICIA NÚÑEZ RAMOS, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de Mayor Circulación en la entidad, a efecto de hacerles saber que son demandados en la Vía Ordinaria Civil, por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezcan en el término de QUINCE DIAS, ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computarán a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.- CONSTE.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **589/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MARTIN PACHECO CHAVEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de EDUARDO E. SIERRA LUGO, en contra de MARIA DEL CARMEN MENDEZ GALVAN y JESUS VALENTE ALDACO MARTINEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, en un periódico local y en la tabla de avisos de este juzgado, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, anunciando la venta y convocando postores a la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: consistente en un lote de terreno número 9-A de la manzana 38 del Fraccionamiento Ampliación Oceanía y lo sobre el edificado ubicado en la calle Nueva Zelanda, número 1085, (mil ochenta y cinco), de la colonia Oceanía, de esta ciudad, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 7.00 metros con lote 16; al sur 7.00 metros con calle Nueva Zelanda; al oriente 20.00 metros con Arroyo y al Poniente 20.00 metros con lote 9; inscrito bajo la partida número 12534, folio número 376, libro número 20, sección I, de fecha 12 de julio de 1984, valuado en autos en la cantidad de \$138,825.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al 50% del valor total del bien inmueble a rematarse, siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA LUNES DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Saltillo, Coahuila a 09 de Julio de 2010
 EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. EDGAR ARTURO GARCÍA ALMANZA
 (RÚBRICA) 3-6 Y 13 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **943/2010**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de YOLANDA CELESTINO SANTIAGO, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: JUAN FERNANDO VAZQUEZ CELESTINO. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
 (RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **916/2010**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ RANGEL CASTILLO Y MARÍA LUCIO CORONADO, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: PAULA RANGEL LUCIO Y OTROS. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE
 (RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **126/2010**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CORDERO MEJIA Y NORBERTA LÓPEZ ESCOBEDO, denunciado por ROBERTO CORDERO LÓPEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO JESÚS ANTONIO DÁVILA VILLANUEVA, señalan las ONCE HORAS DEL DÍA LUNES SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la junta de herederos, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 08 de julio de 2010.
 C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. JESÚS MATA HERRERA.
 (RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial del Saltillo, se tramita el expediente **1015/2010**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de LIDIA RIVERA MARTINEZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, haciéndoles saber que el denunciante presentado es PEDRO ALVARADO CEPEDA, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión.

EL C. SECRETARIO

LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ.
 (RÚBRICA) 3 Y 17 AGO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

La suscrita, Secretaria, hago constar que dentro de los autos del Expediente **152/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO TREVIÑO FLORES, se ordenó publicar edictos en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, convocándolos a la junta de herederos que se celebrará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso, haciéndoles saber que los denunciados son: VALERIA DE LA LUZ MENDOZA RAMÍREZ, FERNANDO HERNAN Y JUDITH de apellidos TREVIÑO MENDOZA. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila a 09 de Julio del 2010

La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA

(RÚBRICA)

3 Y 17 AGO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

El suscrito, Secretario, hago constar que dentro de los autos del Expediente **91/2010**, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JUAN GUERRERO AGUILAR y MARÍA DE LOURDES QUIROZ LUCIO, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días. Se hace un llamado a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos para que se presenten en el juicio a deducirlos, convocándolos a una junta que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de dar a conocer el Testamento y el albacea designado, haciéndoles saber que los denunciados son: FELIPE DE JESÚS, JUAN ALBERTO, CECILIA, JORGE ARMANDO, y JOSÉ GUADALUPE de apellidos GUERRERO QUIROZ. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila a 07 de julio de 2010

El Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE

(RÚBRICA)

3 Y 17 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **951/2010**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS ALDACO CASTAÑEDA Y JUANA MARÍA FIGUEROA MARTÍNEZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: FRANCISCA ALDACO FIGUEROA Y OTROS. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE

(RÚBRICA)

3 Y 17 AGO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO.**

En los autos del expediente número **476/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIO TORRES HERNANDEZ y MARIA DE JESUS GARCIA MARTINEZ, denunciado por MARIA ANTELIA TORRES GARCIA, el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 09 de Julio de 2010

LA C. SECRETARIA ADSCRITA

LIC. LOURDES ESPINOZA CUBILLO
(RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente número **1010/2010**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESÚS FARÍAS VILLARREAL DE BARRERA, denunciado por ENRIQUE BARRERA CHÁVEZ, NORA PATRICIA, CLAUDIA ISELA, ELSA LORENA, ENRIQUE, MAYRA LILIANA y LUIS MIGUEL de apellidos BARRERA FARÍAS, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA MARTES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, y ordenó se publicaran edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de la difunta para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 01 de julio de 2010
La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite

LIC. LOURDES ESPINOZA CUBILLO.
(RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



LIC. MARCOS TREJO RODRIGUEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 54, SALTILLO, COAHUILA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MARCOS TREJO RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con despacho en Avenida México No. 125 en la Colonia Latinoamericana de ésta ciudad, con fundamento en el Artículo 1126 fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, doy a conocer que en fecha (12) doce de Julio de dos mil diez, ante mí compareció: el C. FRUCTUOSO MEDINA GUTIERREZ, solicitando la apertura del Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señora MARIA MARTHA CASTAÑEDA MOYEDA. Al efecto exhibe la correspondiente partida de defunción, así como el primer testimonio de la Escritura Pública (133) ciento treinta y tres, de fecha (30) treinta de Julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del suscrito notario de la ciudad de Saltillo, Coahuila, documento que contiene el Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, y en el que nombra como Heredero a sus conyuge C. FRUCTUOSO MEDINA GUTIÉRREZ; y designa Albacea y Ejecutor Testamentario a la C. MARGARITA EULALIA MEDINA CASTAÑEDA; habiéndolo hecho constar que es conforme con la disposición testamentaria; por lo que el C. FRUCTUOSO MEDINA GUTIERREZ acepta la herencia, y reconoce sus derechos hereditarios; y agrega la C. MARGARITA EULALIA MEDINA CASTAÑEDA que acepta el cargo de Albacea al que fue designado por el autor de la sucesión, protestando desempeñarlo fiel y legalmente, agregando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y señalando como su domicilio el inmueble marcado con el número (1071) mil setenta y uno de la Calle Felipe Ángeles en la Zona Centro de ésta ciudad de Saltillo, Coahuila; Se ha ordenado que se publique mediante edictos por dos veces de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad, un extracto de los hechos aquí consignados.

Por lo que se han fijado las (12:00 HRS.) DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES (19) DIECINUEVE DE AGOSTO DE (2010) DOS MIL DIEZ, para que en el recinto de esta Notaría tenga lugar la Junta de Herederos, conforme a lo ordenado por el artículo (1126) mil ciento veintiséis y (1067) mil sesenta y siete del Código Procesal Civil de Coahuila. DOY FE.-

Saltillo, Coahuila, a 16 de Julio de 2010

C. Lic. Marcos Trejo Rodríguez
Notario Público No. 54
(RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **435/2010**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO, promovido por MAURICIO VÁSQUEZ BALDERAS, el Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil de dicha localidad, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega que no se registró el nacimiento de MAURICIO VÁSQUEZ BALDERAS, quien dice haber nacido el día veintidós (22) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y que sus padres fueron los CC. TRINIDAD VÁSQUEZ RODÍGUEZ y VALENTINA BALDERAS CORPUS.

Saltillo, Coahuila; a 05 de Julio de 2010
EL C. SECRETARIO

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES.
(RÚBRICA) 3 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **603/2010**, relativo al juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por el C. ZEFERINO MAGALLANES ZAPATA, en contra del C. OFICIAL NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DE LA AURORA, MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, la ciudadana Licenciada MARIA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente Extracto de Demanda, mediante el cual se demanda la RECTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 463, Libro 1, Tomo 3, Foja 63, de fecha 02 de Noviembre de 1985, levantada por el C. Oficial Noveno del Registro Civil de La Aurora, Municipio de Saltillo, Coahuila, a efecto de que en donde dice: 15 de Febrero de 1950, se ASIENTE CORRECTAMENTE COMO: 03 de Octubre de 1950, por lo cual se ordena publicar el presente EXTRACTO DE DEMANDA por una sola vez tanto en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, así como en la tabla de avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier persona que desee oponerse a la Demanda, la cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION. -

Saltillo, Coahuila, a 29 de Junio del año 2010.

LA C. SECRETARIA DE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO.
(RÚBRICA) 3 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente **679/2010**, relativo al JUICIO ORDINARIO LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por JOSÉ HÉCTOR ARRIAGA ROBLEDO, en contra de los CC. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía de esta localidad, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega el promovente que en su acta se asentó como su fecha de nacimiento el uno (01) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963), y que la fecha correcta de su nacimiento es uno (01) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967), tal y como lo acredita con diversa documentación.

Saltillo, Coahuila; a 07 de Julio de 2010

EL C. SECRETARIO

Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES.
(RÚBRICA) 3 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **1961/2003**, RELATIVO, AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR Licenciado PAUL RAMOS LÓPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL DE LEÓN ESTAVILLO, ORDENO LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE AUTO: Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demostró los elementos constitutivos de la acción ejercitada en la vía Ordinaria Civil, en contra de VICTOR MANUEL DE LEON ESTAVILLO, quien no compareció al juicio a oponer excepciones y defensas; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la Rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado, VICTOR MANUEL DE LEON ESTAVILLO, en fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en la ciudad de Monclava, Coahuila.

CUARTO.- Se condena al demandado, VICTOR MANUEL DE LEON ESTAVILLO, a restituir , SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el inmueble ubicado en el condominio número dos (02), de la manzana once (11), lote dos (02), vivienda marcada con el número oficial 1505 de la calle Valle de México, que es del tipo DX

022A66 y que consta de un baño, dos recamaras, una alcoba, una cocina y un comedor, con una superficie de sesenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (65.54 m2) y con las siguientes medidas y colindancias; al norte en seis punto setenta metros (6.70m) y uno punto quince (1.15) con vivienda numero mil quinientos tres (1503); al sur en seis punto cincuenta y cinco metros (6.55m) y uno punto treinta metros (1.30m) con vivienda número mil quinientos siete (1507); al oriente en cinco metros (5.00m) con área común; al poniente en cinco metros (5.00m) con área común; prestaciones con las que deberá cumplir la parte demandada, dentro de los CINCO DIAS siguientes al en que se le notifique esta sentencia, siempre y cuando sea legalmente ejecutable. En la inteligencia de que las cantidades cubiertas por la demandada y las que adeudara a la fecha de desocupación de la vivienda, así como las mejoras y accesiones realizadas a la propia vivienda quedaran en beneficio del accionante por concepto de uso del bien, las cuales se liquidaran en ejecución de sentencia, si a su interés conviniera.

QUINTO.- Se condena al demandado a pagar en favor del actor las costas causadas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma por edictos el licenciado IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; ante la licenciada LOURDES ESPINOZA CUBILLO, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.-

Saltillo, Coahuila, 17 de diciembre de 2009.
C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.
(RÚBRICA) 3 AGO

DISTRITO DE MONCLOVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número **888/2010**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOROTEO GONZALEZ SANCHEZ, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Veintiocho de Junio del Dos Mil Diez, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“... Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto DOROTEO GONZALEZ SANCHEZ, para que se presenten a deducirlos...” en la inteligencia que en el presente Juicio aparecen como presuntos herederos BEATRIZ HERNANDEZ AVILA, MARGARITA, DOROTEO, JOSE LUIS y BEATRIZ ADRIANA de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, quienes son cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.”

Monclova, Coahuila, a 06 de Julio del 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO.
(RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número **776/2010**, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LEOBARDO ESCOBEDO ALVARADO Y VELIA SOLAR CAZARES, el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Once de Junio del año Dos Mil Diez, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“... Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos LEOBARDO ESCOBEDO ALVARADO Y VELIA SOLAR CAZARES, para que se presenten a deducirlos...” en la inteligencia que en el presente Juicio aparecen como presuntos herederos RAQUELINA, FELIPE JOSE, JESÚS LEOBARDO, VELIA y ROSALIA de apellidos ESCOBEDO SOLAR, quienes son hijos de los autores de la sucesión.”

Monclova, Coahuila, a 14 de Junio del 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

LIC. IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO.
(RÚBRICA) 3 Y 17 AGO



LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 17, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Hágase la publicación en dos ocasiones del extracto de esta solicitud en periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Monclova, Coahuila y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de (10) diez en (10) diez días.

Con fecha siete (07) de Julio del año dos mil diez, los C.C. GUADALUPE, RAMON, CARLOS y ROGELIO FERNANDO de apellidos BOSQUE FIGUEROA; como también los C.C. RENE, ANA, LUCIA, ROSA y MARIA EUGENIA de apellidos GUAJARDO FIGUEROA, también las C.C. NINFA DELIA y ROSA ISELA de apellidos FIGUEROA ORTIZ; y los C.C. RAMON BOSQUE GARZA, RENE GUAJARDO MARTINEZ y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ORTIZ, comparecieron ante el suscrito notario por sus propios derechos en su carácter de únicos y universales herederos, de igual carácter el C. ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ ORTIZ, comparece y también como Albacea o Ejecutor Testamentario, ocurren a denunciar la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de la señora JOSEFINA ORTIZ SOTO VDA. DE FIGUEROA, quien falleció el día seis de Junio del 2003.

Nombrando como albacea al C. ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ ORTIZ, quien tiene su domicilio en Calle Kilimanjaro No. 1714 de la Colonia Los Bosques de esta ciudad de Monclova, Coahuila.

Cítese a la audiencia que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila, la que deberá celebrarse en la Notaria Publica a mi cargo ubicada en Calle Allende 323-A de la Zona Centro de esta Ciudad.

LIC. ENRIQUE NEAVES MUÑIZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DICISIETE
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
 NEME-450528-TC0.
 (RÚBRICA) 3 Y 17 AGO

DISTRITO DE RÍO GRANDE

LIC. HERIBERTO M. FUENTES MACIEL.
 NOTARÍA PÚBLICA No. 17, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

ANTE MI LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE, COMPARECIO.- El C. JUAN GARZA PERALES, INICIANDO procedimiento NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL DE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA, a fin de acreditar el dominio pleno sobre un inmueble rustico en la Población de Villa Unión Coahuila, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias;-

Lado	Rumbo	Distancia	Colindancia
12-13	S 30°09'30" W	103.30	CAMINO VECINAL AL EJIDOLA LUZ
13-14	N 11°08'17" W	148.00	GUILLERMO ARIZPE
14-15	S 52°26'58" W	344.35	GUILLERMO ARIZPE
15-16	N 26°34'16" W	167.21	GUILLERMO ARIZPE
16-17	N 82°34'40" W	42.24	GUILLERMO ARIZPE
17-18	N 20°30'08" E	220.17	GUILLERMO ARIZPE
18-19	N 86°54'25" E	248.61	JUAN GARZA VELA (CALLE SIN NOMBRE)
19-20	S 12°51'31" W	26.22	CALLE SIN NOMBRE
20-11	N 68°32'57" E	42.64	CALLE SIN NOMBRE
11-10	S 11°08'19" E	43.43	JUAN GARZA PERALES
10-9	S 85°41'03" E	116.65	JUAN GARZA PERALES
9-12	S 04°55'45" W	159.91	CAMINO VECINAL EJIDO LA LUZ

Superficie de 10 HECTAREAS 97 AREAS 04.64 CENTIAREAS

Por lo anterior y en cumplimiento de la fracción III del Artículo 701 del Código Procesal Civil se ordena la Publicación de EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico La VOZ de la Piedras Negras Coahuila, convocando a las personas que consideren tener interés en el Bien inmueble materia de este procedimiento:

Piedras Negras Coahuila a 21 de Junio del año 2010

LICENCIADO HERIBERTO M. FUENTES MACIEL
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE
 SAN JOSE 725-A FRACC. SAN JOSE
 PIEDRAS NEGRAS COAHUILA
 (RÚBRICA) 13-23 JUL Y 3 AGO



LIC. HERIBERTO M. FUENTES MACIEL.
 NOTARÍA PÚBLICA No. 17, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

ANTE MI LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL. NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE, COMPARECIÓ.- La C. MA. DE LOS ANGELES VAZQUEZ ALEMAN, INICIANDO procedimiento NO CONTENCIOSO EXTRAJUDICIAL DE INFORMACION A PERPETUA MEMORIA, a fin de acreditar el dominio pleno sobre un inmueble URBANO ubicado en la Población de Villa Unión Coahuila, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte.- 14.05 Mts (CATORCE METROS CINCO CENTÍMETROS) colinda con calle Revolución. Al Sur.- 14.40 Mts (CATORCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS) colinda con propiedad del señor Ambrosio Vázquez Gallegos. Al Oriente.- 51.11 Mts (CINCUENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS) colinda con propiedad del señor Ambrosio Vázquez Gallegos. Al Poniente.- 51.11 Mts (CINCUENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS) colinda con propiedad de la señora RAQUEL RAMIREZ VAZQUEZ; SUPERFICIE de 727.03 M2, (SETECIENTOS VEINTISIETES METROS TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).-

Por lo anterior y en cumplimiento de la fracción III del Artículo 701 del Código Procesal Civil se ordena la Publicación de EDICTOS, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; así como en el Periódico La VOZ de la Piedras Negras Coahuila, convocando a las personas que consideren tener interés en el Bien inmueble materia de este procedimiento:-

Piedras Negras Coahuila a 21 de Junio del año 2010

LICENCIADO HERIBERTO M. FUENTES MACIEL

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE

SAN JOSE 725-A FRACC. SAN JOSE

PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

(RÚBRICA)

13-23 JUL Y 3 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA**

En el expediente número **521/2004**, formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por promovido por MARÍA RAQUEL N. GARCÍA GUERRERO en contra de ROMANA RIVAS ZERTUCHE, el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble consistente en:

“TERRENO EN FORMA REGULAR Y DOS CONSTRUCCIONES DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CALLE GUERRERO NÚMERO 703 DE LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA, LA CUAL FORMA UNA SOLA SUPERFICIE DE 917.61 METROS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PREDIO UNO.- AL NORTE: 11.50 METROS CON PROPIEDAD DE NORMANDINA VAZQUEZ; AL SUR: 11.50 METROS CON CALLE GUERRERO; ORIENTE: 41.90 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ Y AL PONIENTE: 41.90 METROS CON ALBERTO CEPEDA RAMOS.- PREDIO DOS: AL NORTE 10.40 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ RODRÍGUEZ; AL SUR: 10.40 METROS CON CALLE GUERRERO; AL ORIENTE: 41.90 METROS CON JULIANA CEPEDA RAMOS Y AL PONIENTE 41.90 METROS CON PROPIEDAD DE VALERIANO GUARDIOLA; mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida número 20469, Foja 212, Libro 52, Sección I de fecha (25) veinticinco de agosto de (1998) mil novecientos noventa y ocho, a nombre de ROMANA RIVAS ZERTUCHE.”

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$673,100.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado pericialmente a dicho inmueble y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES (18) DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado.-

Se publica en esta forma en demanda de postores por tres veces, dentro de nueve días, en la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, se proporcionará a los interesados la información correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., JULIO 02 DE 2010.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. SANDRA MARÍA CAVAZOS BERLANGA.

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 316/2010.

Que en el expediente número **316/2010**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RAMOS DOMÍNGUEZ, denunciado por CONSUELO IDALIA GONZÁLEZ RAMOS, por auto de fecha (14) catorce de abril del año (2010) dos mil diez, el Ciudadano Licenciado ROGELIO ENRIQUE BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RAMOS DOMÍNGUEZ, quien falleció en esta ciudad de

Piedras Negras, Coahuila, el día (15) quince de septiembre de (2000) dos mil; y tenía como generales las siguientes: estado civil, viuda; de nacionalidad mexicana; de (90) noventa años de edad, convocándose a que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la finada, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado. Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.”

PIEDRAS NEGRAS, COAH., JUNIO 01 DE 2010.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.

(RÚBRICA)

3 Y 17 AGO



LIC. ALEJO EMANUEL SAUCEDO ORTIZ.

NOTARÍA PÚBLICA No. 16, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

Que con fecha 09 de Noviembre del 2009, comparecieron los C. C. CONSUELO JAIME SANCHEZ, CONSUELO, GRISELDA, BLANCA Y CESAR, de apellidos JAIME SANCHEZ, ante Mi Ciudadano Licenciado ALEJO EMANUEL SAUCEDO ORTIZ, Notario Publico No. 16, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre numero 604, Fraccionamiento Valle San José en esta ciudad, a denunciar Juicio Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor JESUS ACOSTA CASTRO, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, por lo que, con las facultades que me confiere el artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, se ordena la publicación del presente Edicto por dos veces de diez en diez días, en un Periódico de mayor Circulación de la Localidad y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezcan ante esta Notaria a mi digno cargo, cualquier interesado a justificar su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como para que designe Albacea definitivo.

Piedras Negras, Coahuila a 11 de JUNIO del 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJO EMANUEL SAUCEDO ORTIZ

NOTARIO PÚBLICO NO. 16

SAOA-691003-54

(RÚBRICA)

3 Y 17 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.

ALLENDE, COAHUILA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 200/2010

En el expediente número **200/2010**, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por LUIS CORDOVA BOONE, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL ALLENDE, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, el Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, además en el lugar visible de la Oficialia correspondiente, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que teniendo interés, y se presente a deducirlo dentro del termino de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que fue registrado en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve y dice haber nacido el día veinticinco de mayo del mil novecientos cuarenta y uno.

ATENTAMENTE.

ALLENDE, COAHUILA A 01 DE JULIO 2010

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE CON RESIDENCIA EN ALLENDE, COAHUILA,-

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL.

(RÚBRICA)

3 AGO

DISTRITO DE VIESCA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.

TORREÓN, COAHUILA

E D I C T O

En el Expediente Número **1344/2005**, que corresponde al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO AVILA OLVERA Y MARIA DE LOS SANTOS CUETO VELIZ, LA LICENCIADA LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA

TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo en Publica subasta y en segunda almoneda el remate del siguiente bien inmueble: - - - UN LOTE DE TERRENO Y EL BIEN SOBRE EL EDIFICADO UBICADO EN RIO SENA NÚMERO 1523 COLONIA MAGDALENAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 17, MANZANA 49, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, AL SUROESTE EN 30.00 METROS CON LOTES DEL TERRENO NÚMEROS 15 Y 16, AL NOROESTE EN 30 METROS CON LOTE DE TERRENO NÚMERO 18 Y AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA RIO SENA, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 9587, FOLIO 61, LIBRO 10-E, SECCIÓN I DE FECHA 4 DE JULIO DE 1991. A NOMBRE DE MARIA DE LOS SANTOS CUETO SOLIS.- -Sirve de base para el remate la cantidad de \$225,750.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de una vez hecha la rebaja del 25% del valor fijado para la primera almoneda que fue la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)- que corresponde al 25% del valor fijado al bien inmueble a rematar.- En solicitud de postores publíquense edictos POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado; haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento. -

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 31 de Mayo de 2010

LA C. SECRETARIA

LIC. ANGÉLICA CHAVARRÍA LÓPEZ

(RÚBRICA)

3-6 Y 10 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO.-

C. TERESA GUIZAR BUSTOS

En el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número **151/2010**, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de C. TERESA GUIZAR BUSTOS, con fecha veinte de mayo del año dos mil diez, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordeno emplazar por edictos a la C. TERESA GUIZAR BUSTOS, mismos que se publicaran POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Siglo de Torreón o en la Opinión Milenio, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezcan ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan su disposición en la Secretaria de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma.-

TORREON COAHUILA, A 04 DE JUNIO DEL 2010.-

EL C. SECRETARIO "B"

LICENCIADO JORGE DEL RIO SANCHEZ

(RÚBRICA)

3-6 Y 13 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C. EMILIO J. MARCOS KARMY

P R E S E N T E.-

En los autos del expediente número **1386/2009** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EL C. ALEJANDRO PADRON RODRIGUEZ, en contra de LOS C.C. EMILIO J. MARCOS KARMY Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, que por auto de fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos a EL C. EMILIO J. MARCOS KARMY. a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de esa misma fecha, mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme al lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma.-DOY FE.-

Torreón, Coahuila a 11 de junio del año 2010

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ**
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 AGO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.**
TORREÓN, COAHUILA.**"E D I C T O"**

En los auto del expediente número **82/2008**, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por JOSE ANGEL GENARO LARA DE LA CRUZ en contra de CARMEN GEORGINA LOPEZ ALLENDE deducido del Juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ANGEL GENARO LARA DE LA CRUZ Y CARMEN GEORGINA LOPEZ ALLENDE, se ha dictado un auto que copiado a la letra textualmente dice:-

“Torreón Coahuila, a (24) veinticuatro de junio del Año (2010) Dos Mil Diez.-

Visto el escrito de cuenta de LICENCIADA JUDITH ARZAVE RAMIREZ, parte actora en el presente Juicio, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee, y por las razones que expone, mismas que se justifican en autos a foja seis, en la actuación levantada por el C. Actuario de la Adscripción, se desprende que no fue posible localizar a CARMEN GEORGINA LOPEZ ALLENDE, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil se ordena emplazar mediante los edictos correspondientes a CARMEN GEORGINA LOPEZ ALLENDE, parte demandada incidental dentro del incidente de Cesación e Pensión Alimenticia deducido del juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES, a contestar la demanda instaurada en su contra por JOSÉ ANGEL GENARO LARA DE LA CRUZ, haciéndole saber que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y agréguese a los autos el de cuenta para los efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 14, 155, 156 y 242 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada MAYELA GUADALUPE GARZA GARCIA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ante Secretario Licenciada GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES que autoriza.-DOY FE.-

Torreón, Coahuila a 28 de junio del 2010.

LA SECRETARIA

LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 JUL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**
TORREÓN, COAHUILA.**E D I C T O**

C. COMPAÑÍA GANADERA VALLE DE LA PAZ, S. DE R. L. DE C. V..-

Presente.-

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número **446/2007**, promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) Y SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de COMPAÑÍA GANADERA VALLE DE LA PAZ S. DE R. L. DE C. V., tramitado ante este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil, antes Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, con fechas 19 diecinueve de Marzo y treinta de abril del año dos mil diez, se dictó unos autos en los cuales por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio ordenando emplazarle por edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta Ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221, Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición las copias de traslado correspondientes.-

Torreón, Coahuila; a 05 de Mayo del año 2010.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LICENCIADO RAÚL VALADEZ MOYEDA
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 AGO**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

C. EMILIO J. MARCOS KARMY

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número **1518/2009**, promovido por HECTOR MACIAS LOPEZ Y MA. TERESA MEDINA RODRIGUEZ en contra de CC. EMILIO J. MARCOS KARMY Y DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, con fecha doce de abril del año dos mil diez, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Noticias de el Sol de la Laguna, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 29 de Junio del año 2010.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ.
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 AGO



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

C. ESPERANZA FELIX PINEDO

Se le hace saber que en autos del Expediente **24/2009** radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FASE AGREGADOS, S.A. DE C.V., en contra de ESPERANZA FELIX PINEDO, demandando como suerte principal la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.), edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, concediéndosele un término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado relativas al escrito de demanda.-

Torreón, Coahuila; a 29 de Junio de 2010.

LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 3-6 Y 13 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

En el expediente número **914/2007**, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL FLORES HERNANDEZ y DIANA GARCÍA FABILA DE FLORES, el Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, ordenó se publicaran los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada en autos, POR UNA SOLA VEZ. en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil vigente.-

Torreón Coahuila, a 03 (Tres) de Marzo del 2010 (dos mil diez)....-

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva.

PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria mercantil propuesta y tramitada. -

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, mientras que los demandados no contestaron ni comparecieron a juicio, por lo que en consecuencia: -

TERCERO.- Por las razones expuestas en el último considerando se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la presente acción y se condena a los demandados JOEL FLORES HERNANDEZ y DIANA GARCIA FABILA DE FLORES, a pagar a la parte actora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, las siguientes prestaciones: la cantidad de \$59,527.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto y a titulo de suerte principal; \$137,630.65 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido al 26 de julio del 2007; \$211.52 (DOSCIENTOS ONCE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos al

26 de julio del 2007; \$83,008.10 (OCHENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos al 26 de julio del 2007, mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en la cláusula décima del contrato base de la acción, los que se determinarán en liquidación de sentencia. - CUARTO.- se absuelve a la parte demandada del pago de la prestación señalada en el inciso E) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, conforme a los argumentos vertidos en el ultimo de los considerandos de la presente resolución. -

QUINTO.- Por considerar que no se da ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condenación en costas. -

SEXTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se concede el término de cinco días hábiles a los demandados para que cumplan con lo condenado. -

SEPTIMA.- En virtud de que los demandados JOEL FLORES HERNANDEZ y DIANA GARCÍA FABILA DE FLORES, fueron emplazados mediante edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 781 del Código Procesal Civil de la entidad, Publíquese por una sola vez, los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estrado y en uno de los de mayor circulación en el lugar del juicio, y no se ejecutara hasta en tanto no transcurra el termino de tres meses a que se refiere el dispositivo.-

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio en materia mercantil.- Así DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firmó el C. LIC. BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca y C. Secretario de Acuerdo y Trámite LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ, que autoriza y da fe. - Rúbricas”.-

Torreón, Coahuila, a 05 de Julio de 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS
(RÚBRICA) 3 AGO

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **177/2010**, se presentó JOSÉ MARIA MORA MORENO, por demandando a los CC. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO CONCORDIA DE ESTE MUNICIPIO Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta a su nombre ya que en la misma se asentó el de JOSÉ MA. MORA MORENO, siendo lo correcto el de JOSÉ MARIA MORA MORENO, asimismo en lo que respecta a la fecha de nacimiento ya que en la misma aparece la del día 05 de Junio de 1949, siendo la fecha de nacimiento correcta la del 05 de Julio de 1949; de igual manera solicita la corrección de su acta de nacimiento en cuanto al nombre de su padre ya que en la misma aparece el de JOSÉ MA. MORA, siendo lo correcto el de JOSÉ MARIA MORA FLORES; la mencionada acta se encuentra inscrita en dicha oficialía, bajo el Acta No. 800 del Libro I, Tomo II, a foja 45 de fecha 15 de diciembre de 1949; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; Término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 04 DE MARZO DE 2010.

EL C. SECRETARIO
LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.
(RÚBRICA) 3 AGO



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **178/2010**, se presentó VÍCTOR LEONEL MORA MORENO, por demandando a los CC. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO CONCORDIA DE ESTE MUNICIPIO Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta a su nombre ya que en la misma se asentó el de VÍCTOR DIONEL MORA MORENO, siendo lo correcto el de VÍCTOR LEONEL MORA MORENO; de igual manera solicita la corrección de su acta de nacimiento en cuanto al

nombre de su padre ya que en la misma aparece el de JOSÉ MA. MORA, siendo lo correcto el de JOSÉ MARIA MORA FLORES; la mencionada acta se encuentra inscrita en dicha oficialía, bajo el Acta No. 02 del Libro 1, Tomo I, a foja 01 de fecha 02 de enero de 1961; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; Término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 04 DE MARZO DE 2010.

EL C. SECRETARIO

LIC. NICOLÁS MORENO MARTÍNEZ.

(RÚBRICA)

3 AGO

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

MOISÉS RODRÍGUEZ VARELA, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, el cual se radicó como Expediente Número **248/2010**, en contra de OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento número 1132, Libro 1, Tomo 3, Hoja 35 vuelta, de fecha 21 de Septiembre de 1946, ya que en la misma se asentó como nombre del promovente el de MOISÉS RODRÍGUEZ FAVELA, estando en desacuerdo con la realidad ya que siempre se ha ostentado públicamente con el nombre de MOISÉS RODRÍGUEZ VARELA, ordenándose publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en el lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, mandándose además fijar un extracto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación.- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coahuila a 09 de Junio del 2010

EL SECRETARIO "A" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

LIC. FRANCISCO JOSE RAMÍREZ TORRES

(RÚBRICA)

3 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el Expediente número **450/2009**, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DE LOURDES MARTINEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE ESPINOZA MENDOZA, en el cual se ordena Notificar los Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en autos en fecha 02 de Junio del presente año, mediante edictos, al demandado ENRIQUE ESPINOZA MENDOZA, mismos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente juicio; SEGUNDO.- Es procedente el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO intentado y tramitado; TERCERO.- La actora no acreditó los elementos de la fracción IX del artículo 363 del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto se absuelve al demandado por lo que a esta causal se refiere; CUARTO.- La actora MARIA DE LOURDES MARTINEZ GARCIA, acreditó los elementos de las causales de divorcio comprendidas en las fracciones XIV y XIX del artículo 363 del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por ENRIQUE ESPINOZA MENDOZA Y MARIA DE LOURDES MARTINEZ GARCIA; QUINTO.- Los divorciados recuperan su entera capacidad para contraer matrimonio, pero el cónyuge culpable no podrán volver a casarse, sino después de dos años a contar desde que cause ejecutoria esta resolución; SEXTO.- Ambos litigantes conservan el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija IRIS ALEJANDRA ESPINOZA MARTINEZ, debiendo acordar sobre el derecho de convivencia en ejecución de Sentencia; SÉPTIMO.- Se condena al demandado ENRIQUE ESPINOZA MENDOZA a entregar a los acreedores alimentarios el 30% del sueldo, sobresueldo, compensaciones y demás prestaciones de carácter económico que obtenga, debiendo descontarse primeramente los descuentos fijos como son servicio médico, seguro de vida, fondo de pensiones e impuesto sobre producto de trabajo, en forma personal o en su defecto se los deberá depositar ante este Juzgado, por lo que deberá notificársele en forma personal al demandado para que proceda a su debido cumplimiento; OCTAVO.- La sentencia recaída en el presente negocio, es una

sentencia de condena, habiéndole sido adversa al demandado ENRIQUE ESPINOZA MENDOZA, es por lo que a éste se le condena al pago de gastos y costas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; NOVENO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, deberá de remitirse copia certificada de la sentencia y de los datos de identificación de las actas de matrimonio y de nacimiento de los divorciados, al Oficial ante quien lo celebraron, y a la Dirección Estatal del Registro Civil, para que proceda a levantar el acta de divorcio por el primero y a realizar las anotaciones correspondientes por ambos, como lo disponen los artículos 213 y 385 del Código Civil en relación con el artículo 596 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado.- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coahuila, a 18 de Junio del 2010

EL SECRETARIO "A" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

LIC. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ TORRES
(RÚBRICA) 3 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

RUBEN GUTIERREZ VERASTEGUI, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, el cual se radicó como Expediente Número **249/2010**, en contra de OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento número 255, Libro 1, Tomo 1, Foja 47, de fecha 01 de Abril de 1930 ya que en la misma se asentó como nombre del promovente el de RUVEN GUTIERREZ VERASTEGUI Y FECHA DE NACIMIENTO 20 DE MARZO DE 1930, estando en desacuerdo con la realidad ya que siempre se ha ostentado públicamente con el nombre de RUBEN GUTIERREZ VERASTEGUI, con fecha de Nacimiento 09 de Septiembre de 1929, ordenándose publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en el lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio del promovente, mandándose además fijar un extracto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación .- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coah; a 13 de Mayo del 2010

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 3 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

MARIA DEL CARMEN MEDINA MONTES, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, el cual se radicó como Expediente Número **275/2010**, en contra de OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento número 00773, Libro 1, Tomo 4, Hoja 1, de fecha 17 de Julio de 1954, ya que en la misma se asentó como nombre de la promovente el de MA. DEL CARMEN MEDINA MONTES, estando en desacuerdo con la realidad ya que siempre se ha ostentado públicamente con el nombre de MARIA DEL CARMEN MEDINA MONTES, ordenándose publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en el lugar en el que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, mandándose además fijar un extracto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación.- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coahuila a 09 de Junio del 2010

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 3 AGO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com